



# Resolución de Superintendencia

N° 1280 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 DIC 2017

**VISTO:** La Resolución de Superintendencia N° 619-2017-SUCAMEC de fecha 10 de julio de 2017, el Memorando N° 1067-2017-SUCAMEC-OGRH de fecha 25 de octubre de 2017, los Memorandos Nos. 3933 y 4152-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 30 de octubre y 13 de noviembre de 2017, el Memorando N° 733-2017-SUCAMEC-JZ-ICA de fecha 17 de noviembre de 2017, los Informes Nos. 081, 084 y 085-2017-SUCAMEC-OGRH de fechas 03, 14 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país;

Que, con el objetivo de dar celeridad a los trámites administrativos que se desarrollan en las entidades de la Administración Pública, el artículo 136 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ha establecido el Régimen de Fedatario para los efectos de autenticación de documentos;

Que, el numeral 1 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444 señala que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, sin exclusión de sus labores ordinarias;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 136 del citado TUO, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas, a solicitud de los administrados, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sean necesarias;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 619-2017-SUCAMEC se designó, a partir del 10 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, fedatarios institucionales; detallándose en el artículo 2 a los fedatarios institucionales de la Sucamec para el año 2017;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia Nos. 680-2017-SUCAMEC y 939-2017-SUCAMEC, de fechas 20 de julio y 29 de setiembre de 2017, respectivamente, se designó fedatarios institucionales de la Sucamec hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, a través del Memorando N° 1067-2017-SUCAMEC-OGRH de fecha 25 de octubre de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) solicitó se designe un fedatario de dicha oficina, proponiendo, para tal efecto, al señor Erik Erasmo Chiroque Pisconte, Asistente de Archivo y Legajos de la mencionada oficina; además, en dicho documento informa que realizó la verificación de la condición laboral y legajo del servidor propuesto, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos para ser fedatario institucional, señalados en la Directiva N° 005-2015-SUCAMEC "Autenticación de documentos y certificación de firmas", aprobada por Resolución de Superintendencia N° 1074-2015-SUCAMEC y sus modificatorias;

Que, mediante Memorandos Nos. 3933 y 4152-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 30 de octubre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (GAMAC) solicitó se designe fedatarios adicionales en la gerencia que dirige, dada la carga laboral que afronta y los documentos pendientes por fedatear; para tal efecto, propone a los servidores a ser designados como fedatarios institucionales;



yo Bº  
C. Verástegui

Que, a través del Memorando N° 733-2017-SUCAMEC-JZ-ICA de fecha 17 de noviembre de 2017, la Jefatura Zonal de Ica (JZ-Ica) informó que ha culminado el vínculo laboral del fedatario designado en dicho órgano desconcentrado, por lo que propone a un personal adicional a fin que sea designado para cumplir dicha función;

Que, la OGRH, a través de los Informes Nos. 081, 084 y 085-2017-SUCAMEC-OGRH de fechas 03, 14 y 23 de noviembre de 2017, respectivamente, comunica que realizó la verificación de la condición laboral y legajo de los servidores propuestos por la GAMAC y por la JZ-Ica, determinando que los mismos cumplen con los requisitos para ser fedatarios institucionales señalados en la citada Directiva N° 005-2015-SUCAMEC;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar fedatarios institucionales en la Sucamec;

Con el visado del Coordinador de la Unidad de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Sucamec, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designar**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2017, como Fedatarios Institucionales de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - Sucamec, a los siguientes servidores:

##### Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

- Margarita Aguirre Maldonado
- Clara Victoria Huamán Manrique

##### Oficina General de Recursos Humanos

- Erik Erasmo Chiroque Pisconte

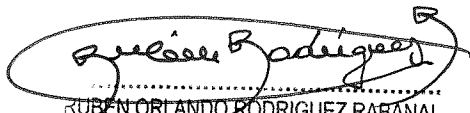
##### Jefatura Zonal de Ica

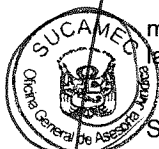
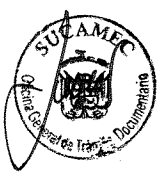
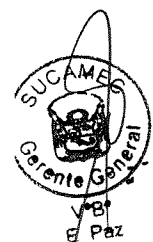
- Eloisa Ponce Gonzáles

**Artículo 2.- Notificar** la presente resolución a los Fedatarios Institucionales designados mediante el artículo precedente y a los Gerentes, Jefes de Oficina, Jefes Zonales e Intendentes Regionales de la entidad.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - Sucamec ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



C. Verástegui